

GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 24 DE JUNIO DE 1819.

SUECIA.

Stockolmo 15 de Mayo.

Siguen llevándose á egecucion con mucha actividad las órdenes del Rey relativas al campamento de la Scania, y van marchando allá las tropas de todas armas que han sido nombradas por S. M.: no deja de dar algún cuidado á la corte de Copenhague la reunion de tantas fuerzas en un punto inmediato á la Dinamarca.

Se ha dicho que llegará muy pronto á esta corte un personage ingles con la comision de ajustar un tratado de comercio entre la Inglaterra y nuestro Gobierno.

Idem 24.

Ya se han puesto en marcha todos los regimientos destinados al campamento que debe formarse en Scania. Es enteramente falso que con este motivo se hayan hecho representaciones á nuestro Gobierno, pues nadie desconoce el derecho que tiene cualquier Soberano de poner en movimiento á sus tropas en el interior de sus estados siempre que lo juzgue conveniente.

AUSTRIA.

Viena 22 de Mayo.

Extracto de una carta particular.

Esta noche ha salido para Petersburgo el gran Duque Miguel, despues de haberse despedido de todos los individuos de la familia imperial que estan en Viena. Se han empleado todos los medios posibles para hacerle agradable su mansion en esta capital; pero como estan ausentes todas las Princesas, y la mayor parte de la alta nobleza se halla en el campo, los bailes á que ha asistido S. A. I. no han sido muy concurridos. La Archiduquesa Maria Ana, que es la única Princesa que está aqui, no ha podido asistir tampoco á causa de hallarse indispueta.

Se han recibido noticias de Nápoles de fecha 12 de Mayo, que aseguran que SS. MM. permanecerian en aquella ciudad hasta el 30 del mismo, que son los dias del Rey.

El Príncipe de Metternich ha subido hasta la cima del Vesubio.

En Nápoles se quejaban las gentes del rigor del clima lo mismo que aqui. Varias personas de la comitiva del Emperador, que habian empezado á tomar los baños de mar, se han visto precisadas á suspenderlos.

El Emperador será el primero que navegue por el nuevo canal de Milan á Pavía, y el primero también que atraviese los Alpes por el camino recientemente construido en Splugen, que proporcionará una entrada mas fácil al canton de los grisones.

Corre la voz de que el Emperador piensa hacer un viage á Petersburgo en el año próximo.

Parece que está ya determinado el matrimonio del Archiduque Palatino de Hungría con la hija del Duque Luis de Wurtemberg.

ALEMANIA.

Francfort 28 de Mayo.

El gran Duque Miguel de Rusia irá directamente desde Viena á Varsovia, adonde se asegura que pasará también el Emperador Alejandro para tratar en aquella ciudad de asuntos políticos de la mayor importancia. Corre la voz de que allí habrá un congreso, al cual asistirán varios Príncipes del Norte; y aunque necesite de confirmacion semejante noticia, no ha dejado de causar en el público bastante sensacion.

Carlsruhe 1.º de Junio.

Se ha discutido en las últimas sesiones de la primera Cámara la propuesta de Mr. de Wessenberg, administrador general del obispado de Constanza, en orden á la mejora de la educacion moral y religiosa en los puntos católicos del gran ducado, y se ha nombrado una comision para que proponga las disposiciones convenientes.

Ha adoptado también la misma Cámara la propuesta que se hizo de que se suplicase al Gobierno que medie con la Dieta germánica á fin de que se establezca la libertad de comercio en el interior de Alemania.

PAISES-BAJOS-UNIDOS.

Brusélas 4 de Junio.

Varios periódicos anuncian que el duque de Wellington debe ir á Stokolmo con una comision importante.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 4 de Junio.

Ayer propuso á la Cámara de los Comunes el canciller del echiquier varias providencias relativas á negocios de hacienda, y quedaron sobre la mesa para discutir las el lunes próximo. El principal objeto de ellas es que se aumenten las rentas públicas segun exige la necesidad, imponiendo varias contribuciones, que producirán tres millones mas cada año de libras esterlinas.

Idem 5.

Escribe un particular de Landau con fecha de 26 de Mayo lo que sigue: „Está en alguna agitacion la opinion pública por varias noticias que corren, y son en sustancia: 1.ª Que la Baviera cede la provincia del Rhin á la Prusia: 2.ª Que la Prusia cede al Austria una pequeña parte de la Silesia: 3.ª

Que el Austria cede á la Prusia el círculo de Saltzback y dos bailiages del círculo del Inn. 4.º Que el Elector de Hesse cede á la Baviera una parte del principado de Fulda."

Hoy cumple 81 años nuestro respetable Soberano. A la una hicieron dos salvas la artillería del parque de St. James y de la Torre, y se ha celebrado el dia con todas las demostraciones acostumbradas en obsequio de un Rey virtuoso y amado de sus súbditos.

FRANCIA.

Paris 7 de Junio.

Las cartas que hemos recibido hoy del interior dan noticias de otros ocho incendios, que han consumido 85 casas, y originado mas de 300@ francos de pérdida. Dos han sido efecto de rayos, y los restantes de descuidos. El ministro del Interior ha dispuesto se remitan á los departamentos varios cuadros de diferentes autores, y que se distribuyan entre los museos y las iglesias.

Ha salido de Nashville para Washington el general Jackson, y dicen que está resuelto á retirarse del servicio militar luego que pueda hacerlo decorosamente.

El general Suchtelen, hijo del ministro de Rusia residente en Stockolmo, ha salido de esta ciudad para volver á Petersburgo.

En un periódico extranjero se calcula que la extension de la Europa es de 154,449 leguas cuadradas, y el número de sus habitantes de 177.221,600. Se cuentan 528 ciudades cuya poblacion excede de 10@ habitantes: 172.402,500 europeos profesan la religion cristiana, de cuyo número hay 98.229@ católicos, 41.898,500 protestantes y 31.636,900 griegos.

Tiene actualmente el reino de Francia 246 buques de guerra, entre ellos 48 navíos de línea y 29 fragatas, y se estan construyendo 11 navíos de línea y cuatro fragatas.

El dia 31 de Mayo habian de salir de Nápoles el Emperador y la Emperatriz de Austria para hacer noche en Molo de Gaeta, y llegar á Roma el dia 1.º del corriente. El 6 debian pasar á Terni; el 7 á Foliño; el 8 á Arezzo, y el 9 llegarían á Florencia.

Están expuestos en Roma á la vista del público en la basílica del Vaticano los mausoleos de los tres últimos vástagos de la ilustre y desgraciada familia de los Estuardos; es decir, del Rey Jacobo III, y de sus hijos Carlos Eduardo y el cardenal de Yorck. Todos los curiosos admiran estas obras maestras del famoso escultor Canova; en las cuales se ven la expresion y el buen gusto del siglo de Pericles.

Idem 9.

Hoy al anochecer ha llegado el mariscal Soult á esta corte. El dia 1.º de Mayo se abrió en Florencia una escuela de enseñanza mutua, á la cual asisten ya 200 discípulos.

Ha llegado á Coblentza un transporte con 823 emigrados suizos, wurtembergueses y alsacios, los cuales van á embarcarse para los Estados-Unidos de América.

En Maguncia se han tomado las mas severas disposiciones para impedir la desercion de las tropas austriacas y prusianas que componen la guarnicion de aquella plaza.

El Príncipe Fernando de Dinamarca y el Príncipe Guillermo de Hesse, que estaban en Copenhague, han recibido orden para reunirse á sus regimien- tos en la provincia de Jutlandia.

Se han suspendido repentinamente las obras públicas empezadas por orden del Gobierno austriaco en Saltzburgo, lo que da motivo para creer que se trata de ceder este obispado á una potencia inmediata á la que en otro tiempo pertenecia.

Asegúrase que el tribunal de Manheim publicará muy pronto el resultado de los informes que ha tomado sobre el proceso de Sand.

Acaba de concluirse un tratado de amistad y de comercio entre la Suecia y la Turquía. Es tanto mas notable la union de estas dos potencias en las actuales circunstancias, cuanto que se asegura que ha tenido parte en la conclusion del tratado el ministro ingles residente en Constantinopla.

Se ha descubierto en Lóndres una fábrica de billetes falsos rusos: los que ya habia hechos ascendian á 1.400⁰ rublos.

Ha salido de Stockolmo para Copenhague con pliegos de mucha importancia el capitan de caballería Hagemawn, ayudante del Príncipe Real de Suecia.

ESPAÑA.

Madrid 23 de Junio.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

„Teniendo presente los alivios que para abreviar el despacho fueron dispensados por mis augustos Padre y Abuelo, y por Mí mismo á vuestros antecesores en el ministerio del Despacho de la Guerra que interinamente he puesto á vuestro cargo; he venido en concederos la gracia y facultad para que firmeis con solo el apellido de Alós todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas de esta clase que expidais para España é Indias, exceptuando los despachos, títulos y documentos en que Yo ponga mi firma, en los cuales pondreis la vuestra entera. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda para su cumplimiento. Señalado de la Real mano de S. M. = En Palacio á 15 de Junio de 1819. = A D. Josef María de Alós.”

Circular del Consejo Real.

El Excmo. Sr. D. Juan Lozano de Torres, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, comunicó al Consejo por medio del Excelentísimo Sr. duque del Infantado, su presidente, con fecha 3 de Diciembre de 1817, la Real orden siguiente:

„Excmo. Sr.: Con fecha 29 de Noviembre último me dice el Sr. Secretario del Despacho de Estado lo que sigue: „El lastimoso estado á que se ha reducido la renta de correos ha llamado la atencion del REY nuestro Señor. Este ramo, que en tiempo de sus augustos predecesores gozaba de la mas

brillante y vigorosa situacion, y que en fuerza de ella abria caminos, construia en ellos obras de primera magnitud, auxiliaba con cuantiosas sumas á varias empresas de pública y general utilidad, y mas notablemente las primeras academias y establecimientos científicos, el museo, jardin botánico, las ciencias naturales, las escuelas de primera educacion, en fin cuanto dice relacion á la ilustracion y prosperidad del reino, y aun le quedaban medios para que con sus productos se premiasen generosamente por el Soberano las viudas y huérfanos de muchos beneméritos servidores del Estado, se halla en el dia reducida á tal decadencia, que no alcanza á cubrir las mas precisas atenciones de su instituto, y satisfacer las deudas de rigurosa justicia; y si no se procura un pronto remedio, no tardará en suspenderse hasta la misma correspondencia de los correos, y cesará con trastorno general este esencial conducto de las operaciones del Gobierno, y de las relaciones de toda sociedad civilizada. Entre tanto los mas de los caminos principales del reino, en el tiempo en que la ruina causada en ocho años de una guerra devastadora hacia mas necesaria y urgente su pronta reparacion, tienen que quedar abandonados por falta de medios; las paradas de postas y posadas, la mayor parte caidas, no pueden levantarse; los puentes y calzadas rotas obstruyen por todas partes el paso al viajante, sin que el ramo pueda acudir á su auxilio; y esto á pesar de haberse reducido sus gastos á un extremo tal, que las pensiones concedidas con la mas rigurosa justicia, y muchas veces por causa onerosa dentro de su misma esfera, no se pagan sino por mitad y con atraso, que aun en los casos en que mas justo es acudir al socorro de un dependiente desgraciado, no se conceden ayudas de costas; que el número de empleados en todas las dependencias de la renta se ha disminuido de modo que apenas hay los precisos, y que las dotaciones de todos son tan escasas, que dificilmente bastan para la mas precisa decente subsistencia. No ha sido difícil á S. M. reconocer las verdaderas causas de estos males. Las desastrosas ocurrencias de la invasion última agotaron los recursos del ramo: las juntas y gefes militares se apoderaron en las provincias de todos los fondos de correos; solo en Sevilla y Cádiz proporcionó la renta, en las circunstancias mas críticas, sobre 20 millones, que se emplearon en el preferente objeto de la comun defensa; mas de 40 millones pertenecientes á la misma renta en América se consumieron en suplementos á la Real Hacienda en aquella época; y los vireyes y gefes de aquellos dominios siguen aun ahora ocupando cuasi todos sus ingresos, ademas de que continuamente está supliendo continuas sumas urgentes al Real servicio por objetos de la natural pertenencia de la Real Hacienda, pasando en lo que va del año presente de dos millones lo suplido por este respeto. Por otra parte la insurreccion desgraciada de varias provincias de América la ha privado poco menos que enteramente de los cuantiosos productos que su correspondencia rendia, y eran el principal apoyo del ramo, pues no bajaban de siete millones de reales netos; la extrema disminucion de la navegacion y del comercio nacional exterior hace cuasi nulo el valor de la correspondencia extranjerá en Europa. De modo que las entradas del ramo de correos se reducen en la actualidad puramente á lo que da la correspondencia interior de la península, reducida tambien por las circunstancias á la menor expresion; de esta la mayor parte no se cobra; el apuro del erario ha servido de pretexto para que

ninguna autoridad civil ni militar pague la correspondencia que se llama de oficio, y en que muy á menudo por un abuso tan irremediable como perjudicial y culpable, se incluye la correspondencia particular de las mismas autoridades y de extrañas; y por mas que se han repetido órdenes para remediarlo, nada se ha logrado, antes bien se ha dispuesto por los demas Ministerios libremente de los fondos de correos, perpetuando gravosas exenciones, que abusivamente se introdujeron contra las terminantes Reales órdenes que las prohiben; cual si el empleo que se hace de los productos del ramo fuese de ninguna importancia y utilidad al Estado, y no mereciese ser gobernado por las mismas leyes de uniformidad y separacion que se observa en los demas del Estado, y de que se manifiestan tan celosos. Esto ha sucedido al tiempo mismo que el de correos se presentaba francamente á dar auxilios á la Real Hacienda en los mayores apuros; mas de seis millones y medio es lo que debe la tesorería general al ramo por atrasos de portes de cartas de las diferentes autoridades, y mas de 2.700⁰⁰ rs. lo que por el mismo se ha suplido y adelantado, con calidad de reintegro, para urgencias del Real servicio, del ministerio de la Guerra, y otras á buena cuenta; uno y otro solo despues del feliz regreso de S. M. á España, sin contar los mucho mas considerables créditos anteriores contra la tesorería mayor. Los tribunales del reino producen igual atraso considerable, y la disposicion natural de que este ramo se maneje con independenciam, segun lo exige el órden mismo de las cosas y las resoluciones de S. M., se atrasa todos los dias, pretendiéndose que el ramo entregue las correspondencias á las autoridades; que no las moleste por el pago; que admita cuando mas un papel de crédito, cuyo pago no se verificará. Esta pretension irregular es al mismo tiempo fuera de toda posibilidad, puesto que debe ser evidente á todos los ramos que el de correos es costosísimo por su naturaleza, y de tal especie que no puede subsistir con papel, sino con dinero; que no tiene otro manantial de subsistencia que los portes, y por consiguiente que no pagar los portes, y pretender que sin embargo haya correo, es cosa imposible del todo; ó supone que los correos tienen otro fondo de subsistencias; lo que á la verdad no se concibe cómo pueda pensarse. S. M. se ha penetrado de las dolorosas reflexiones que ofrecen estos datos; se ha convencido tambien de que no es posible prospere el ramo de correos, que no menos por su objeto que por la natural aplicacion de sus fondos es de los mas importantes del Estado, y uno de los que mas contribuyen al servicio y gloria del Soberano, y á la utilidad y decoro público, sin que se aplique rigurosamente á él el sistema general adoptado para la Real Hacienda en punto á contribuciones, en que no debe haber exenciones ni privilegios, que ó minoran los productos, ó descargan una clase con perjuicio de las demas. Y queriendo restituir el ramo de correos á su antiguo esplendor, para que bajo la única y privativa direccion del ministerio de Estado pueda atender debidamente á los esenciales objetos de su instituto, se ha servido resolver: 1.º Que cese desde este dia toda especie de exencion ó franquicia de correspondencia que no se halle expresamente comprendida en la ordenanza de correos de 1794, y que se lleve en consecuencia á efecto lo dispuesto en las Reales resoluciones de 13 de Mayo de 1799, 16 de Agosto de 1814 y 1.º de Enero de 1815, mandando cesar por punto general todas las franquicias concedidas despues del

año de 1808, bajo el concepto de que S. M. manda que no se entregue la correspondencia á las autoridades que no gozan por la ordenanza de la exención del sello negro, sino pagando de contado su valor, en conformidad de lo dispuesto por la Real orden citada de 13 de Mayo de 1799: cuando la Real Hacienda por un sistema sabio de orden hace pagar á las otras rentas del Estado y á sus mismos productos los derechos generales para cortar abusos, ¿cuánto mas esencial y natural es que los demas ramos paguen al de correos, cuyo servicio es inmediato é importantísimo? 2.º Que por ningun otro ministerio sino por el de Estado pueda proponerse á S. M. resolución alguna relativa al ramo de correos y sus agregados, segun está mandado solemnemente, debiendo los demas ministerios convenirse con el de Estado, si por circunstancias muy particulares hubiese que variar en algun caso lo establecido por punto general. 3.º Que los arbitrios sobre sal, vino, aguardiente y cualesquiera otros, que con aplicacion á caminos, tanto generales como particulares, se hallan establecidos en varias provincias, se pongan inmediatamente á disposicion respectivamente de la Direccion general de correos, ó de los cuerpos y personas comisionadas por el ministerio de Estado, para emplearlos en los objetos á que fueron destinados, sin que bajo ningun pretexto puedan retenerse mas tiempo por las administraciones ó tesorerías de rentas y demas que hasta ahora los hubieren percibido. Declara tambien S. M., para quitar todo motivo de duda sobre el particular, que los expresados arbitrios deben seguirse pagando por ahora y hasta un arreglo mas benéfico, y que no se entiende comprendida su supresion por la de las rentas provinciales. — Lo participo á V. E. de Real orden para su inteligencia, y á fin de que por su medio se circule á todas las autoridades y cuerpos dependientes de ese ministerio de su cargo á quienes pueda pertenecer el conocimiento y cumplimiento de esta soberana resolución." De igual Real orden lo traslado á V. E. para inteligencia del Consejo, y que lo comunique adonde corresponda."

Y con vista de lo expuesto por los señores fiscales ha acordado el Consejo se guarde y cumpla lo resuelto por S. M. en la citada Real orden, y que al mismo fin se circule á la sala de alcaldes de la Real Casa y Corte, chancillerías y audiencias, intendentes, corregidores, gobernadores y alcaldes mayores del reino.

Lo que participo á V. de orden del Consejo para su inteligencia y observancia en la parte que le corresponde, y que al mismo fin lo circule á las justicias de los pueblos de su distrito; dándome aviso del recibo de esta. Madrid 17 de Junio de 1819.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Cándido de Paz, del Consejo de S. M., alcalde de la Real Casa y Corte, refrendada del escribano de provincia y comisiones de la misma D. Santiago Manuel de Alboniga, se ha señalado el dia 1.º de Julio próximo, á las 11 de su mañana, en la audiencia de S. S., para el remate de dos viñas, la una de viduño jaen, sita en el término de la villa de Torrelaguna, y parage llamado de la Corona, con 80 olivos, de 24 aranzadas, linda á oriente con viña de D. Facundo Coronel, y al norte con camino que va al Reboloso, tasada cada aranzada en 400 rs., y el todo de ella en 9600; y la otra de igual viduño en el término de la villa de Uceda, y sitio que llaman la Cerrada, de nueve aranzadas, linda á oriente con camino de Valdepeñas, al norte con el caz del canal antiguo, y

al mediodía con viña de Matías Ardiz, tasada cada aranzada en 900 rs. y el todo de ella en 8100. Quien quisiere hacer postura á ellas juntas ó separadas acuda ante dicho señor y citada escribanía, que se admitirán las que hicieren siendo arregladas.

En virtud de facultad Real se venden dos casas sitas en esta corte, la una en la calle de la Puebla ó Flor de Peralta, señalada con el número 9 de la manz. 466, tasada en 49,563 rs. vn.; y la otra en la del Olmo, núm. 4, manz. 25, valuada en 43,370 rs. vn. Y para su remate se ha señalado el día 30 del corriente, á las 12 en punto de su mañana, en la posada del Sr. D. Joaquin de Almazan, del Consejo de S. M., alcalde de la Real Casa y Corte.

Por providencia del Sr. D. Manuel Josef Rubio, del Consejo de S. M., teniente corregidor de esta muy heroica villa, y por la escribanía de su número que egerce D. Juan Raya, se vende una casa sita en esta corte y su calle de la Esgrima, esquina á la de la Espada, señalada con el número 1.º de la manz. 55, tasada en 39,264 rs.; dan por ella 27⁰ en metálico. Quien quisiere hacer mejora acuda ante dicho señor juez y citada escribanía, y está señalado para su remate el día 30 del corriente, á las 12, en la audiencia del mismo señor.

A instancia de la dueña de una casa, sita en la plazuela del Angel de esta corte, que perteneció al concurso de D. Pedro Josef de Adame, y en virtud de providencia de 21 de Mayo próximo pasado del Sr. D. Martin de Gaztañaga, del Consejo de S. M., su alcalde de Casa y Corte, refrendada del escribano de provincia y comisiones de la misma D. Manuel Lopez de Rivas, se cita, llama y emplaza por tercero y último término de 30 días, contados desde esta publicacion, á todos los acreedores censualistas al precitado concurso que no se haya mostrado parte últimamente, para que dentro de él comparezcan por sí ó por medio de sus legítimos representantes, en el juzgado civil del nominado señor alcalde y escribanía de provincia del indicado Rivas, á usar del derecho que crean convenirles; con apercibimiento de que en su defecto les parará el perjuicio que haya lugar.

En la villa del Burgo, provincia de Soria, se halla vacante el magisterio de niñas, cuya dotacion consiste por ahora en 19 rs. vn. anuales pagados de los propios de la misma, con la competente facultad Real, y de haber de aumentarse otros 500 rs. mas, si las circunstancias sucesivas lo permitieren; ademas pagará cada una de las niñas mensualmente un real las que principian á hacer faja y deletrear: dos rs. las de leer y que hagan calceta ó media; y tres rs. las de leer, escribir, contar y demas manufacturas mugeriles, con obligacion de hacer la enseñanza gratuitamente á las niñas pobres de solemnidad. El vecindario del pueblo se compone de 400 vecinos, y el número de niñas concurrentes á la escuela de 80 á 100. Se admiten memoriales hasta el 1.º de Agosto, pasado el cual se procederá á su provision, y los que podrán dirigir las pretendientas á D. Ildefonso de Sienes, secretario del ayuntamiento en la propia villa.

Doña Vicenta Mendizabal y Cedron, viuda de D. Josef Fornier, capitan de caballería, y últimamente comandante del resguardo de rentas de Extremadura con residencia en Badajoz, ó sus herederos forzosos, podrán entrar en correspondencia por el correo de Pontevedra, en Galicia, con D. Josef Arias y Seoane, abad de S. Andres de Anceo, quien tiene que comunicarles un asunto que les interesa.

Memorias de agricultura y artes, que se publican de orden de la Real junta de gobierno del comercio de Cataluña. Cuadernos 3.º y 4.º del tomo 8.º Se venden con los anteriores en la librería de Martinez, frente á S. Felipe el Real.